



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 087 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 17 MAR 2017,

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 23 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconfirma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Señor WILMER DURAN CABRERA, viene cursando estudios universitarios en el III semestre de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades; en dicho semestre se dicta el curso de Introducción a las Finanzas; el citado curso de encuentra a cargo de la economista Juana Lesly Bravo Jiménez, que pertenece a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 087 -2017-UNTRM/CU

Que, con Carta 013- 2016-UNTRM-/FACEA/JLBJ, de fecha 29 de abril del 2016, la Econ. Juana Lesly Bravo Jiménez docente del curso de Introducción a las Finanzas, dirigida al Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas y con Carta N° 014-2016-UNTRM-/FACEA/JLBJ, de fecha 06 de mayo del 2016, dirigida al Vicerrector Académico de la UNTRM, informa que día 27 de abril del 2016, habría ocurrido un hecho que vulneraría los deberes de los estudiantes establecidos en el artículo 99° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 398-2016-UNTRM/CU, de fecha 23 de noviembre del 2016, se instaura proceso administrativo disciplinario al Sr. Wilmer Duran Cabrera, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por la presunta agresión verbal e indisciplina dentro de la Universidad a un miembro de la comunidad universitaria, contemplado en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 99, literal 99.3, el Estatuto Universitario artículo 266 literal "b" y "p" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, artículo 31 inciso "a", artículo 33 inciso "c" y "h", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 007-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016;



Que, con Carta N° 007-2016-UNTRM-TH, recepcionada con fecha 20 de diciembre del 2016, el Presidente del Tribunal de Honor, notifica al estudiante Wilmer Duran Cabrera, la apertura de proceso administrativo disciplinario, conforme lo establece el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes y Estudiantes, en su artículo 49 que dice "... El Tribunal de Honor notificará la Resolución al imputado concediéndole el término de cinco (05) días hábiles para la presentación por escrito de los descargos que estime pertinente al cual deberá contener una exposición adecuada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con los que busque desvirtuar las imputaciones efectuadas o el reconocimiento de los mismos" y artículo 50 que dice: "La notificación de Resolución de apertura de proceso se le hará conocer al imputado"; asimismo le alcanza la Resolución de Consejo Universitario N° 398-2016-UNTRM/CU, de fecha 23 de noviembre del 2016, y el Informe N° 003-2016-UNTRM-TH, de fecha 11 de noviembre del 2016 del Tribunal de Honor;



Que, mediante documento S/N, con fecha 04 de enero del 2017, con Registro N° 001 con 10 folios, el Sr. Wilmer Duran Cabrera, con D.N.I N° 48328792, estudiante de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, realiza su descargo de los hechos transcurridos el pasado 27 de abril del 2016, para demostrar su buena conducta adjuntando: Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, Declaración jurada de no tener antecedentes penales, Horario de clases, semestre académico 201601 DGAYRA, Ficha de matrícula del semestre 201602 y 2017-0, copia simple de carnet universitario, copia simple de DNI; Copia simple de prórroga de plazo;

Que, con Carta N° 055-2017-UNTRM-TH, de fecha 21 de marzo del 2017, el Presidente del Tribunal de Honor, remite el Informe de Pronunciamiento N° 004-2017 DE TRIBUNAL DE HONOR DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de fecha 10 de marzo del 2017, en el cual, señala como norma jurídica presuntamente vulnerada la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 99, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, inciso 99.3, que señala: "Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad"; 99.4 que señala "Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad." y 99.7 que señala "Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 087 -2017-UNTRM/CU

bienes de la institución y rechazar la violencia"; el Estatuto de la UNTRM, en su Artículo 266, SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, inciso b, que señala: "Cumplir con la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad"; inciso p, que señala: "Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia"; el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes: Artículo 31, SON FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACION inc. a que señala: "La inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución"; Artículo 33, SON FALTAS SANCIONADAS CON SEPARACION DEFINITIVA inc. c que señala: "Incurrir en acto de agresión física, grave indisciplina e injuria grave en contra de los miembros de la comunidad universitaria o de la respetabilidad de la institución y la investidura de las autoridades" y inc. h que señala: "La conducta inmoral gravemente reprobable que afecte el prestigio y su condición de estudiante universitario";

Que, asimismo informa que los miembros del Tribunal de Honor analizaron los medios probatorios contenidos en la carpeta de la denunciada, como sigue: Evidenciado que el señor DURAN CABRERA WILMER, es estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, matriculado en el año 2016-01 en el curso de Introducción a las Finanzas del ciclo III como consta en su horario de clases emitida el 03 de enero del 2017, por la Dirección General de Admisión y Registros Académicos, existiendo relación alumno - docente para el desarrollo de la asignatura; indica que han evidenciado mediante los hechos ocurridos el día 27 de abril del 2016 en donde se produce el incidente dentro de los ambientes de aula, puesto que existe 27 firmas de los estudiantes a avalan dicha situación, en donde se produjo el intento de suspender las actividades académicas normales; señalan que no pudieron evidenciar los hechos sostenidos por la docente BRAVO JIMENEZ JUANA, de fecha 30 de abril del 2016, en donde el estudiante CABRERA DURAN WILMER expresa amenazas en su contra, por motivos que los estudiantes se encontraban en el periodo de vacaciones; asimismo, señalan que han evidenciado que el estudiante no presenta antecedentes policiales y penales; sin embargo en el certificado original presentado por el estudiante DURAN CABRERA WILMER presenta apreciaciones descriptivas que sostienen la necesidad de practicar más el valor del respeto y la responsabilidad en el año 2010; se le sugiere mejorar la practica de comportamiento en el año 2011 y en el año 2012 obtuvo un regular comportamiento, lo que demuestra que la existencia de problemas personales por acatar posiblemente las normas de conducta, siendo progresivo dicho patrón de actitud;

Que, asimismo, informa que los miembros del Tribunal de Honor, en sesión extraordinaria del 13 de Marzo del 2017, acordaron en mayoría proponer al Consejo Universitario lo siguiente: SANCIONAR POR LOS CARGOS IMPUTADOS al estudiante WILMER DURAN CABRERA por presunta agresión verbal e indisciplina dentro de la universidad a un miembro de la comunidad universitaria en contra la Docente Economista Juana Lesly Bravo Jiménez de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, SUGIRIENDOSE la separación temporal del estudiante por un SEMESTRE ACADEMICO, por haber vulnerado la Ley Universitaria N° 30220: en su Artículo 99, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES inciso 99.3, que señala: "Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad"; 99.4 que señala "Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad." y 99.7 que señala "Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia."; Estatuto de la UNTRM, en su Artículo 266, SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES inciso b, que señala: "Cumplir con la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad", y el inciso p, que señala: "Respetar la





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 087 -2017-UNTRM/CU

democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia" y Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su Artículo 31, SON FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACION inc. a que señala: "La inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución", y el Artículo 33, SON FALTAS SANCIONADAS CON SEPARACION DEFINITIVA inc. c que señala: "Incurrir en acto de agresión física, grave indisciplina e injuria grave en contra de los miembros de la comunidad universitaria o de la respetabilidad de la institución y la investidura de las autoridades" y el inc. h que señala: "La conducta inmoral gravemente reprensible que afecte el prestigio y su condición de estudiante universitario". 2. RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO que el estudiante WILMER DURAN CABRERA durante el periodo sugerido de separación reciba tratamiento psicológico por parte de la Dirección de Bienestar Universitario y Deportes, a fin de mostrar mejora en su comportamiento;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo del 2017, aprobó Informe de Pronunciamiento N° 004-2017 DE TRIBUNAL DE HONOR DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, de fecha 10 de marzo del 2017, del Tribunal de Honor, antes citado;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR con separación temporal de un SEMESTRE ACADEMICO, al Señor WILMER DURAN CABRERA, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por presunta agresión verbal e indisciplina dentro de la universidad a un miembro de la comunidad universitaria en contra la Docente Economista Juana Lesly Bravo Jiménez de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, al haber vulnerado la Ley Universitaria N° 30220: en su Artículo 99, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES inciso 99.3, que señala: "Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad"; 99.4 que señala "Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad." y 99.7 que señala "Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia."; Estatuto de la UNTRM, en su Artículo 266, SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES inciso b, que señala: "Cumplir con la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad", y el inciso p, que señala: "Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia" y Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su Artículo 31, SON FALTAS SANCIONADAS CON AMONESTACION inc. a que señala: "La inobservancia de las normas y directivas generales y especiales de la Institución", y el Artículo 33, SON FALTAS SANCIONADAS CON SEPARACION DEFINITIVA, inc. c que señala: "Incurrir en acto de agresión física, grave indisciplina e injuria grave en contra de los miembros de la comunidad universitaria o de la respetabilidad de la institución y la investidura de las autoridades" y el inc. h, que señala: "La conducta inmoral gravemente reprensible que afecte el prestigio y su condición de estudiante universitario".



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

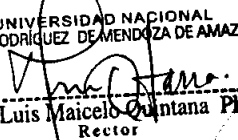
N° 087 -2017-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el estudiante WILMER DURAN CABRERA durante el periodo de separación de la UNTRM, reciba tratamiento psicológico por parte de la Dirección de Bienestar Universitario y Deportes, a fin de mostrar mejora en su comportamiento.

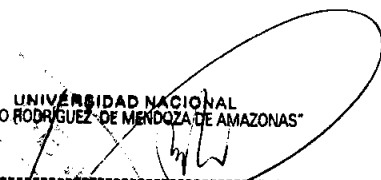


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, Dirección de Bienestar Universitario y Deportes, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR
GAE/SG
C/mf